

GOBIERNO

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.

15

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Num. 75. El Congreso Constitucional del Estado libre y Soberano de las Tamaulipas á decretarlo lo siguiente:

Art. 1.º Se deroga el artículo 25 de la ley de 21 de Noviembre de 1833 en la parte que impone obligacion de jurar á los testigos de asistencia.

Art. 2.º Se autoriza á los Srios. de los Ayuntamientos de los pueblos, cabeceras de departamentos, para que intervengan como Escribanos públicos en las causas criminales unicamente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—Juan Bautista de la Garza, diputado presidente.—Francisco Gonzalez Hidalgo, diputado secretario.—Toribio de la Garza, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento.—Ciudad-Victoria, Marzo 8 de 1835.
12.º de la instalacion del Congreso del Estado.

Francisco Vital Fernandez.



Francisco Villascázar
Oficial mayor.

